

Radicación: 76-111-22-04-000-2018-00290-00

Accionante: EINER NIÑO SANABRIA

Accionado: Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona. Ministerio de Transporte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUGA
SALA PENAL

MAGISTRADO PONENTE: JAIME HUMBERTO MORENO ACERO.

Radicación: 76-111-22-04-000-2018-00290-00

Accionante: EINER NIÑO SANABRIA

Accionado: Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona. Ministerio de Transporte.

Aprobado Según Acta N° 217 de la fecha

Guadalajara de Buga Valle, junio seis (6) del año dos mil dieciocho (2018)

Por auto del 25 de mayo del presente año, este despacho admitió la acción de tutela instaurada por EINER NIÑO SANABRIA, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona, aduciendo vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad al no haber publicado la vigencia del Registro de Elegibles para el cargo de Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales dentro del concurso de méritos adelantado mediante el Acuerdo PSAA13-939 del 25 de junio de 2013. Razón por la cual, solicitó se ordene a la entidad accionada, publique la misma.

Mediante escrito allegado a la Secretaria de la Sala Penal de este Tribunal, EINER NIÑO SANABRIA manifestó que presentaba desistimiento de la interposición de la acción constitucional, siendo

Radicación: 76-111-22-04-000-2018-00290-00

Accionante: EINER NIÑO SANABRIA

Accionado: Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona. Ministerio de Transporte.

que la Unidad de Administración de Carrera Judicial - Consejo Superior de la Judicatura-, publicó la lista de elegibles para el cargo de Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales, lo que le da resolución a lo solicitado a través del amparo constitucional.

En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere "en curso", lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.

Según se deduce de esa norma, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial. Se exceptúan de la posibilidad de ser desistidas únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ellos .

En consecuencia, se acepta el desistimiento de la interposición de la acción constitucional presentada por EINER NIÑO SANABRIA, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala de Decisión Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Radicación: 76-111-22-04-000-2018-00290-00

Accionante: EINER NIÑO SANABRIA

Accionado: Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona. Ministerio de Transporte.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentado por EINER NIÑO SANABRIA, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, y la Universidad de Pamplona, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese de esta decisión al accionante y al despacho accionado por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Los Magistrados,



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO



ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO



JOSE JAIME VALENCIA CASTRO

Fernando Afanador Vaca
Secretario